1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2025–2028, denominado "Engativá Camina Segura", como el principal instrumento de planificación de la inversión pública local, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas que deben ser ejecutados a través de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá

Que la Alcaldía Local de Engativá, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con el Proyecto 2933, rubro O230117459920242933 Concepto del gasto: Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá y el rubro O21202020080585250 Servicio de vigilancia y Seguridad.

Es así que en cumplimiento de las funciones básicas, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016 y en concordancia con lo expuesto en el Decreto 168 de 2021, que establece: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la*

administración de bienes de propiedad del Fondo" es menester de la entidad, garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

De otra parte, la Ley 734 de 2002 numeral 21, del artículo N.º 34 establece entre los deberes de todo servidor público "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*". Igualmente, el numeral 3º del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece como falta gravísima: "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

La Alcaldía Local de Engativá tiene a cargo bienes muebles e inmuebles y le corresponde velar por su adecuada protección y custodia de este patrimonio y de aquellos bienes por los cuales llegare a ser legalmente responsable, por lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, a fin de prevenir riesgos y hechos que atenten contra los mismos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada, regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien funge como órgano de regulación, control, inspección y vigilancia del servicio, para garantizar la salvaguarda de los bienes propios o de terceros y la vida de quienes allí concurren:

N°	Sede	Ubicación y Detalle
1	Fondo de Desarrollo Local de Engativá	Sede del Centro Administrativo Local de Engativá, ubicado en la Calle 71 No. 73 A 44, el cual cuenta con 6 niveles, en donde se prestan servicios a través del Área de Gestión de Desarrollo Local, Comisaría de Familia, Registraduría, Contraloría, Ludoteca, Puntos Vive Digital, Atención al Ciudadano, la Junta Administradora Local, así como los que se ofrecen a través del Área de Gestión Policiva Jurídica, y donde diariamente se genera una gran afluencia de ciudadanos con múltiples solicitudes relacionadas con temas de espacio público, solicitudes de mejoramiento vial, proyectos de inversión, entre otros, para que estas sean atendidas por servidores públicos y/ o contratistas.
2	Siete (7) Inspecciones de policía	Ubicado en la Calle 71 No. 73 A 44, en coherencia con la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y de Convivencia"; dentro de la Alcaldía Local de Engativá, se cuenta con siete (7) Inspecciones de policía que realizan sus funciones acordes a la ley. Así las cosas, es necesario garantizar la seguridad tanto de los funcionarios, servidores públicos y público en general que realizan tramites en las inspecciones.
3	Bodega Calle 71	Ubicado en la Calle 71 A No. 72 A – 62; hay bienes como maquinaria, computadores, impresoras, elementos de papelería entre otros

4	Bodega Boyacá Real	Ubicado en Calle 69 A No. 73 A – 45; hay bienes como maquinaria, computadores, impresoras, elementos de papelería entre otros
5	Casa La Clarita	Ubicado en la Calle 71 No. 81 A – 60; hay bienes como maquinaria, computadores, impresoras, elementos de papelería entre otros
6	Casa Garcés Navas	Ubicado en la Carrera 100 No. 76 - 18; hay bienes como maquinaria, computadores, impresoras, elementos de papelería entre otros

Por lo tanto, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el correcto desarrollo de la gestión institucional, requiere velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles y demás interese patrimoniales, y en aras de proteger a las personas y de salvaguardar su patrimonio, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere contratar la prestación de los servicios de VIGILANCIA con una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a fin de apoyar el servicio de seguridad y vigilancia.

En cumplimiento de las responsabilidades asignadas, la Alcaldía Local de Engativá debe garantizar óptimas condiciones de seguridad en todas sus instalaciones, en beneficio de los funcionarios y visitantes, mediante los servicios que puedan ofrecer los proveedores de vigilancia y seguridad privada; para ello se requiere adelantar el proceso de contratación a fin de implementar medidas de control de acceso peatonal, vehicular, registro de información de visitantes en todas sus dependencias y la identificación de posibles situaciones que puedan afectar su patrimonio público o el normal funcionamiento de la Alcaldía Local de Engativá en su ejercicio social.

Finalmente, La Alcaldía Local de Engativá dentro de su organización administrativa no dispone del personal que asuma las funciones de vigilancia y seguridad de sus instalaciones, requiere contratar el servicio con una firma especializada, que garantice la protección de patrimonio público, el cuidado de los funcionarios y de los usuarios del servicio público.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El análisis de necesidad de la presente contratación, se basa en primer lugar en lo definido en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, "*entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con este mismo fin*".

Para la Administración Distrital y particularmente para El Fondo de Desarrollo Local de Engativá implicaría un costo muy alto adquirir la prestación del servicio de vigilancia privada que incluya medios tecnológicos y de intercomunicación, su mantenimiento, establecer programas de capacitación

permanente, trámite de permisos para equipos de comunicación y seguridad, entre otros aspectos, de tal suerte que al analizar la relación costo beneficio, resulta mucho más favorable para la Alcaldía Local, contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa que cuente con la certificación, la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios.

De otra parte, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, permitiendo a la Administración pública, además, concentrarse y priorizar el despliegue de acciones de mayor impacto social. Para la prestación del servicio descrito anteriormente, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá identifico la necesidad de evaluar los costos actuales del Plan Anual de Adquisiciones frente al objeto "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUÁLES LLEGARE A SER RESPONSABLE*", dada la variación porcentual entre los valores proyectados mensualmente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que responde al aumento del salario mínimo legal vigente y a la estructura de costos laborales del sector y a la aplicación de la normatividad vigente que regula las tarifas mínimas del servicio.

De acuerdo a la proyección financiera presentada se fundamenta en los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente en la **Circular Externa N.º 20251300000115CS**, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Estas tarifas se calculan considerando la estructura real de costos laborales del personal operativo que presta el servicio, incorporando los siguientes componentes:

- Salario base asociado al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV).
- Prestaciones sociales.
- Aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Dotación y costos operativos del personal.
- Costos administrativos y de supervisión.
- Recargos legales por trabajo nocturno, dominical, festivo y horas extras.

Por otra parte, **Ley 2101 de 2021**, mediante la cual se estableció la reducción gradual de la jornada laboral semanal en Colombia y la resolución del Ministerio de Trabajo No 20251000059517CS, *"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*
Esta norma determina una disminución progresiva de la jornada máxima legal de trabajo, pasando de 48 horas semanales a 42 horas semanales de forma escalonada. Esta reducción implica que, para

garantizar la continuidad de servicios permanentes como el de vigilancia (24 horas al día, 7 días a la semana), El Fondo de Desarrollo Local de Engativá en este sentido evidencio un incremento en los costos de los servicios de vigilancia y seguridad.

Como consecuencia, el valor proyectado del contrato supera la disponibilidad de apropiación de la vigencia actual del rubro de funcionamiento, requiriendo así la programación de recursos en Vigencias Futuras y se requiere del aporte del rubro de Fortalecimiento O230117459920242933 con el objetivo de lograr el pago total del servicio de vigilancia y seguridad de la Alcaldía Local de Engativá.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá en cumplimiento a sus objetivos y misión requiere la celebración de compromisos que son recurrentes y permanente, cuya ejecución trasciende una vigencia fiscal. En este sentido, la utilización de vigencias futuras ordinarias se constituye en el mecanismo idóneo para garantizar el principio de planeación, programación presupuestal y continuidad del servicio, en armonía con las excepciones legalmente previstas al principio de la anualidad del gasto. además, ofrecen ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad al permitir las proyecciones de ejecución de metas a mediano y largo plazo. Esta Vigencia Futura fue aprobada por el CONFIS, en sesión No. 03 del 27 de marzo de 2026 autorizó al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria 2027 para funcionamiento e inversión por un monto total de **$2.576.762.569 constantes 2026 ($2.654.065.446 corrientes).**

Por lo anterior, es conveniente adelantar el proceso para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con la finalidad de minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los servidores públicos, contratistas y demás ciudadanos que asisten a sus instalaciones, así como los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o tenencia, de manera que se garantice su integridad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"*La Prestación Del Servicio Integral De Vigilancia Y Seguridad Privada, Permanente, Para Todos Los Bienes Muebles E Inmuebles De Propiedad Del Fondo De Desarrollo Local De Engativá, Y De Todos Aquellos Por Los Cuáles Llegare A Ser Responsable*".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público y Seguridad	Servicio de Guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público y Seguridad	Servicios de Sistemas de Seguridad
46101500	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	Armas Ligeras y munición	Armas de Fuego
46171600	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	Seguridad, Vigilancia y Detección	Equipo de vigilancia y detección

2.3 ESPECIFICACIONES

En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 "*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Decreto 2187 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*" y la Sentencia C995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Se entiende por vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad. En desarrollo del objeto contractual se deberá proporcionar personal de vigilancia con capacidades físicas y sicológicas aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en los presentes estudios previos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará realizando el control de identidad en el acceso o en el interior del inmueble, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación de las dependencias respectivas. Incluye el personal, equipos de apoyo, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

El servicio se prestará en los siguientes inmuebles:

N°	Sede	Ubicación
1	Edificio Fondo de Desarrollo Local de Engativá (CALE)	Calle 71 No. 73 A - 44
2	Bodega Calle 71	Calle 71 A No. 72 A – 62
3	Bodega Boyacá Real	Calle 69 A No. 73 A – 45
4	Casa La Clarita	Calle 71 No. 81 A – 60
5	Casa Garcés Navas	Carrera 100 No. 76 - 18
6	Y los demás bienes muebles e inmuebles a que haya lugar y sean responsabilidad del Fondo de desarrollo local de Engativá.	

2.3.1 PUESTOS DE VIGILANCIA

2.3.1.1 Puestos de vigilancia armada

TIPO SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PUESTOS DE VIGILANCIA
Lunes a Domingo y Festivos / veinticuatro (24) horas armado.	Servicio de Vigilancia 24 horas permanentes con arma para Puerta Principal CALE	1
	Servicio de Vigilancia 24 horas permanentes con arma para sótano Portería CALE	1
	Servicio de Vigilancia 24 horas permanentes con arma para Bodega Calle 71	1
	Servicio de Vigilancia 24 horas permanentes con arma para Bodega Boyacá Real	1
	Servicio de Vigilancia 24 horas permanentes con arma para Coordinadores CALE	1
Lunes a Domingo y Festivos / 12 horas, Con arma.	Servicio de Vigilancia 12 horas permanentes con arma para Casa La Clarita	1
	Servicio de Vigilancia 12 horas permanentes con arma para Casa Garcés Navas	1
TOTAL, VIGILANCIA ARMADA		**7**

2.3.1.2 Puestos de vigilancia NO armada

TIPO SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PUESTOS DE VIGILANCIA
Lunes a Domingo y Festivos / veinticuatro (24) horas, Sin arma.	Vigilante (Recorredor) Edificio CALE (Tripleta) Sin arma	1
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas sin arma de 6:00 am a 6:00 pm, de Lunes a sábado con festivos, sin arma	Piso 5: Infraestructura, Obras, área de Gestión Policiva y Jurídica. (Ala Norte)	1
	Piso 5: Despacho Alcaldía Local (Ala Sur)	1
	Piso 4: JAL (Ala Norte)	1
	Piso 4: Contratación, Planeación, Presupuesto y contabilidad, Prensa y Sistemas (Ala Norte)	1
	Piso 3: Cultura y deportes, Ambiente, Desarrollo económico, inspecciones de policía 10E, 10F, 10G. (Ala Norte)	1
	Piso 3: Despachos comisorios, Supervisores Planeación, Participación y enfoques poblacionales, Salud, Educación (AlaSur)	1
	Piso 2: Gestión documental, Almacén, Logística, Vive Digital (Ala Norte)	1
	Piso 2: Inspecciones de policía 10A, 10B, 10C, 10D (Ala Sur)	1
	Piso 1: Recepción	1
	Sótano: Apoyo a parqueadero	1
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas sin arma de 6:00 am a 6:00 pm, de Lunes a sábado con festivos	Piso 5: Central de monitoreo- Operador de medios (Ala Sur) - Personal con seis (6) meses de experiencia en Monitoreo con o por cámaras y elementos tecnologicos de seguridad.	1
TOTAL, VIGILANCIA NO ARMADA		**12**

La anterior distribución, podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio.

Adicionalmente, cuando se necesite el apoyo temporal en eventos de la Alcaldía podrá requerirse de la asistencia y desplazamiento de personal de vigilancia fuera de la Entidad.

NOTA 1: Las sedes, cantidades, horarios y modos en que se preste el servicio podrán variar de acuerdo con las necesidades actuales y que podrán variar en la ejecución del contrato situación que entiende y aceptará el proponente y se prevé desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial de los servicios no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento, un desequilibrio contractual.

2.3.2 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista se obliga a disponer para el servicio del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, del personal requerido para la prestación del servicio. El contratista debe dotar al personal de los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones, linternas, impermeables, detectores manuales de metal y demás elementos que se requieran para la correcta prestación del servicio.

NOTA 2: En el caso de Proponentes plurales, El uniforme y demás elementos de dotación para el personal deberá portarse desde el primer día de ejecución del contrato.

2.3.2.1 Justificación de la experiencia del Supervisor y/o Coordinador:

La experiencia del supervisor es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se pueden presentar y comprometan las condiciones de seguridad en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, siendo que a través de este cargo se responsabiliza la coordinación, supervisión y asesoría a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de la toma de decisiones que han obtenido en su experiencia laboral en el campo de la vigilancia privada.

En temas de seguridad, el componente humano y la calificación de la experiencia de quienes asumen la actividad de supervisión son fundamentales para que la materialización del servicio de vigilancia privada garantice la dinámica diaria de la Entidad en temas de vigilancia, prevención y control.

La Alcaldía Local de Engativá, en su actividad diaria atiende un alto número de usuarios con toda clase de inquietudes personales frente a los trámites que se deben adelantar, situación que compromete a los guardas de vigilancia, quienes son el primer contacto que hacen los usuarios con la Entidad y requieren de liderazgo de la empresa de vigilancia por intermedio del supervisor que se asigne al contrato.

En ocasiones el trato a funcionarios por parte de los usuarios no es el más adecuado, sobre todo, cuando en el edificio funcionan autoridades del orden judicial, lo que exige una acción preventiva, de coordinación y control por parte de guardas de seguridad, quienes deben valerse de sus instancias de supervisión de la empresa, con un acertado acompañamiento y liderazgo.

De igual manera, se deben custodiar y proteger acertadamente los bienes de la Entidad, que tienen un significativo valor, sumado a la documentación que la Entidad tramita. Cabe resaltar que, en el ámbito de la seguridad, la prevención y el control, son de igual escala, sin importar el plazo del contrato a ejecutar y se requiere de una excelente supervisión.

El supervisor debe actuar como enlace de forma inmediata y oportuna entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad, realizando un seguimiento periódico y diligente, de las labores que desarrollan los guardas de seguridad en las sedes con servicio de vigilancia.

Se considera que los tiempos de experiencia exigidos al supervisor del contrato le garantizan a la Entidad conocimiento suficiente en actividades de vigilancia, en medidas de prevención y control apropiadas y suficientes para amenazas que puedan poner en riesgo la vida o integridad de las personas, actividades delincuenciales que día tras día son más sofisticadas y menos visibles, en la identificación de riesgos, formulación de planes y estrategias relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, en manejo de personal y en solución de conflictos.

2.3.2.2 Supervisor y/o coordinador de vigilancia

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, la hoja de vida del supervisor con sus respectivos soportes para la verificación y ponderación.

PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR

Formación Profesional:

a. El supervisor y/o coordinador ofrecido deberá acreditar credencial de consultor en Seguridad Privada, VIGENTE, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 2885 del 04 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el Artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, consultor y/o investigador en seguridad". Deberá acreditar experiencia de al menos ocho (8) años como consultor.

a. **Formación Profesional:** Debe poseer uno de los títulos profesionales pertenecientes a los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC), en áreas administrativas o del derecho, según el SNIES, y ser oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o policía.
b. **Acreditar** postgrado de especialización en Administración de la Seguridad y/o alta gerencia de seguridad y defensa y/o seguridad integral.
c. **Acreditar capacitación** en Atención y Prevención de emergencias y desastres y en Primeros Auxilios mínimo 30 horas expedido por una ENTIDAD competente, mediante certificación expedida por la defensa civil y/o cuerpo de bomberos.
d. **Acreditar curso certificado de reentrenamiento** como supervisor y contar con credencial vigente de supervisor y Competencia Laboral en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativas y expedida por el SENA o Instituto avalado para ello por la ONAC.
e. **Experiencia**: Mínimo cinco (5) años de experiencia como supervisor y/o coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso licitatorio. Esta experiencia deberá ser presentada mediante certificaciones laborales que se tendrán en cuenta a partir de la Expedición de la certificación de experiencia.
f. **Antigüedad laboral requerida con el proponente**: El personal ofertado, debe encontrarse vinculado con la empresa proponente con una antigüedad mínima de cinco (5) años, lo cual se acreditará con copia de la certificación laboral firmada por el Representante legal o jefe de personal del Proponente y copia de los pagos de los aportes seguridad social de los cinco (5) años certificados.
g. **No tener antecedentes, penales, fiscales, ni disciplinarios**. Para el efecto, dentro del periodo de verificación de ofertas, la Entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes fiscales y disciplinarios, a través de las páginas web de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, respectivamente.
h. **El Proponente debe demostrar que garantiza la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados a través del supervisor**, quien se deberá movilizar en vehículo automotor con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Se deberá contar con una persona que garantice el debido control del personal de vigilancia en el puesto asignado durante los turnos ofrecidos, todos los días, durante la ejecución del contrato.
   i. El proponente debe acreditar que el supervisor y/o coordinador tenga diplomado operacional en la norma ISO 18788
   j. El proponente debe acreditar que el supervisor y/o coordinador sea auditor interno ISO 9001.

Documentos soporte de la hoja de vida del supervisor y/o coordinador:

La hoja de vida del **SUPERVISOR Y/O COORDINADOR** será **REQUISITO HABILITANTE** y deberá ser entregada con la propuesta por el proponente y para acreditar la formación académica del

supervisor, el proponente deberá presentar para la verificación de cada caso los siguientes documentos:

a. Carta de compromiso del profesional postulado, debidamente firmada
b. Copia de la cédula de ciudadanía
c. Copia de la libreta militar (si aplica)
d. Fotocopia del diploma o acta de grado.
e. Fotocopia de la tarjeta profesional o su equivalente, en los casos exigidos por la ley.
f. Certificado del curso de reentrenamiento como supervisor, expedido por una escuela de capacitación de seguridad privada aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
g. Copia de la Credencial otorgada por la empresa o Cooperativa de vigilancia titular de la licencia de funcionamiento y/o registro en la Supervigilancia.
h. Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente convalidados de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.
j. Los demás soportes que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo habilitante señalado anteriormente

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

a. Nombre de la entidad contratante.
b. Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos).
c. Nombre del personal certificado.
d. Cargo desempeñado.
e. Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del Contrato (día, mes, año). Las fechas de inicio y terminación de Contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.
f. Firma del funcionario competente.
g. Además, deben ser presentados los siguientes documentos: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Libreta militar de primera clase, cuando aplique.

Para el cálculo de la experiencia, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán **TRASLAPOS** por trabajos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez el período certificado.

En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago y planillas de pago de seguridad social; de manera complementaria el proponente podrá allegar informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado.

Funciones del supervisor y/o coordinador de vigilancia:

a. Supervisar el cumplimiento de la programación del servicio y brindar apoyo permanente a los vigilantes.
b. Ejercer control directo de los guardas ubicados en los diferentes puestos asignados, informando por escrito las novedades y anomalías del servicio a su jefe inmediato y a la persona designada como apoyo a la supervisión por parte del **Fondo De Desarrollo Local De Engativá**.
c. Cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por la empresa de seguridad a través de su jefe inmediato y estar en permanente contacto y atender las solicitudes que realice el supervisor designado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
d. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e. Dar aviso oportuno y por escrito al Fondo Local de Desarrollo de Engativá sobre incumplimiento parcial o total de las obligaciones, irregularidades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas pertinentes, y velar porque los informes mensuales sean presentados con la periodicidad señalada y con sujeción a las especificaciones, contenidos y requerimientos establecidos contractualmente.
f. Informar al apoyo a la supervisión con tiempo de antelación si hay algún cambio de personal, justificando el motivo del retiro y/ o cambio.
g. Verificar la existencia y uso adecuado de toda la dotación entregada a los vigilantes para la correcta prestación del servicio.
h. Conocer los elementos que existen en cada puesto de vigilancia.
i. Instruir permanentemente a los guardas en lo que se relaciona al correcto desempeño de sus funciones.
j. Se deberá supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en tres modalidades: En horarios fijos, En horarios sorpresivos y Visita trimestral del personal directivo de la empresa contratista a los puntos de vigilancia, en las cuales el directivo realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, prestación del servicio del supervisor etc.

NOTA 3: El rol de supervisor deberá contar con dedicación exclusiva y no generará costo alguno para la entidad.

2.3.2.2 Vigilantes

La función principal de los vigilantes es proteger a las personas y bienes muebles e inmuebles relacionados anteriormente.

Perfil de los Vigilantes:

a. Formación: Título de bachiller con ciclo de capacitación y entrenamiento para vigilante (curso de fundamentación y reentrenamiento) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
b. Experiencia: mínimo tres (3) años de experiencia como vigilante.

Documentos soporte de hoja de vida de los vigilantes (solo para el proponente Adjudicatario):

a. Estos documentos serán presentados al supervisor del contrato o a la persona que éste designe como apoyo, previo al inicio de la ejecución del contrato:
b. Documento que acredite una situación militar definida[1] (cuando aplique)
c. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
d. Haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Supervigilancia, y allegar copia de la Credencial otorgada por la empresa o Cooperativa de Vigilancia titular de la licencia de funcionamiento (Decreto Ley 19 de 2012 artículo 103).
e. Título de bachiller
f. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
g. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
h. Certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años como vigilante

Documentación del personal

a. Será aportado por parte del contratista que resulte adjudicatario, y previo a la suscripción del acta de inicio, la relación del personal propuesto para los puestos de vigilancia, aclarando que en relación con el supervisor según el numeral 2.3.2.2 se deben anexar los documentos soporte de las hojas de vida dentro de la propuesta técnica de cada uno de los proponentes para la respectiva ponderación, si a ello hubiere lugar.
b. En el caso de los documentos solicitados en este numeral, el proponente que resulte adjudicatario deberá aportar las hojas de vida y soportes de los vigilantes.
c. Cualquier cambio en el personal deberá atender los requerimientos de formación y experiencia contenidos en los estudios previos, previa aprobación del supervisor del contrato a través del estudio de Hoja de Vida, soportes y correspondiente presentación del reemplazo.

Funciones de los vigilantes:

[1] Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, según el cual "las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo". Se solicita para este requisito la presentación de la libreta militar y/o documento equivalente que acredite el trámite de la definición de situación militar por una única vez expedido por las respectivas autoridades de reclutamiento.

a. Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad, seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia.
b. Presentarse en su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales.
c. Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por la empresa o contratista.
d. Brindar protección y seguridad efectiva a servidores públicos, empleados y visitantes, así como a los bienes e instalaciones de la entidad.
e. Se debe realizar requisas a todo paquete, maleta, maletín, bolso o morral que ingrese o salga de las instalaciones.
f. Registrar en el libro de control, todos aquellos elementos que ingresen o salgan de las instalaciones ya sea de propiedad de la entidad o de particulares.
g. Durante la noche el vigilante de turno debe contestar el teléfono en forma cortés y adecuadamente brindando la información requerida, con excepción de aquella información de carácter reservado.
h. Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos.
i. No recibir y guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdidas de elementos y posteriores reclamos.
j. Durante la noche ejercer vigilancia permanente a las instalaciones para evitar cualquier atentado o prevenir la ocurrencia de cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad de las instalaciones las personales.
k. Se debe controlar y prohibir el ingreso de armas de fuego al interior de las instalaciones a menos que se trate de efectivos de las Fuerzas Militares, de acuerdo con protocolos de seguridad establecidos sobre el particular.
l. Evitar el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos desustancias alucinógenas o sicotrópicas.
m. Permitir el ingreso de animales o mascotas, conforme a las autorizaciones verbales o por escrito por medio de los actos administrativos que la propia entidad emita, en virtud de la política Pet-Friendly.
n. Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la Entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización.
o. Para el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la Entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie, accesorios, etc.).
p. Velar por el cumplimiento normativo ambiental relacionado al consumo de energía en horarios de poco o cero flujos de personal y en horarios nocturnos, sin que esto afecte el desarrollo de las labores de vigilancia.

q. Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo la salud la integridad personal.
r. No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.
s. No abandonar los elementos de dotación del puesto de trabajo.
t. Consignar mediante acta de forma clara la recepción y salida de las mercancías que se reciben y entregan en la bodega, así como las consignas, órdenes especiales o asuntos pendientes, en la respectiva minuta.
u. Para el ingreso de ciudadanía o terceros, se debe garantizar que las personas se registren en la recepción, solicitándoles cedula de ciudadanía, y realizar el respectivo registro en el sistema de acuerdo con las políticas establecidas (tomar foto, pedir que se quiten tapabocas, pedir que se quiten gorras o sombreros, gafas, entre otros). Se debe indagar el destino o área al que la persona se va a dirigir y de esta forma incluirlo en el registro. Definir los casos especiales o excepciones en los cuales se permitirá el ingreso por no contar o tener a la mano el documento de identificación, registrando el caso presentado en el sistema (en alguna casilla de observación) y en la minuta de ingreso de personas.
v. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne la supervisión de apoyo del contrato, los supervisores de vigilancia o el coordinador del contrato.

NOTA 4: El Artículo 3 del Decreto 332 de 2020, establece que: "*Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables*" La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así: (…) otras ramas: a partir del 1 de junio de 2021 el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos es del 50%. En concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto referido: "*El presente decreto tiene por objeto incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.*"
NOTA 5: El proponente deberá acreditar en su oferta la disponibilidad del 100% de medios de transporte para el supervisor, a través del formulario o constancia del aplicativo de Reporte de Novedades de los Vigilados RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
NOTA 6: El contratista deberá acreditar previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal de vigilancia, en las cuales se pueda verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos académicos y laborales descritos previamente, quienes no deberán contar con antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.

NOTA 7: El contratista podrá sustituir los integrantes de su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, siempre y cuando reciba la autorización escrita por parte de la entidad y el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas respecto del integrante a quien reemplaza, para lo cual deberá acreditar los documentos que soporten dicho perfil para su estudio, aprobación o rechazo.
NOTA 8: Cuando el contratista sea una unión temporal, debe tener presente y claridad que los guardas de seguridad deben ser asignados en todos los puntos de trabajo del Fondo de desarrollo local de Engativá y pueden ser rotados de acuerdo con la necesidad que se presente. Las empresas de la unión temporal No deben repartirse o asignarse puntos de trabajo, por el solo hecho de que el personal ha sido contratado bajo su empresa. Se deben tener en cuenta todos los puestos de trabajo para facilitar las rotaciones.
NOTA 9: En caso de ser una Unión temporal, el uniforme de los guardas de seguridad debe ser uno solo, es decir, debe ser unificado y que represente a la unión temporal. No debe ser un uniforme por cada empresa. Se recomienda que el color del uniforme sea un tono neutral y no tan llamativo.

2.3.2.3 Profesional en seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá contar dentro de su personal con un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo, el cual realizará las capacitaciones a los y las vigilantes en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, mitigación de riegos y atención de emergencias. Por lo tanto, el proponente debe presentar con la oferta, la Hoja de vida del o la profesional que desempeña este perfil y carta de compromiso de Recurso Humano. De esta manera la entidad podrá acreditar el cumplimiento de este requisito.

Perfil:

a. Profesional en seguridad y salud en el trabajo con tarjeta profesional si aplica.
   NOTA 10: Únicamente para los casos en que el profesional es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. Para las demás áreas del conocimiento es necesario acreditar especialización y/o Maestría en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de la Salud Ocupacional, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de educación Nacional.
b. Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta
c. Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST expedida por el SENA, ARL y/o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
d. Consultor vigente en Seguridad Privada, acreditado con la resolución expedida por la Supervigilancia.
e. Experiencia Profesional SST mínima de dos (2) años acreditado con la respectiva Resolución.

f. Vinculación laboral con el proponente de mínimo el último mes para lo cual se deberá aportar los respectivos pagos de seguridad social
g. El proponte deberá acreditar que el profesional en SST tenga diplomado en gestión del riesgo ISO 31000

Documentos soporte de la hoja de vida del profesional en seguridad y salud en el trabajo:

La hoja de vida del **Profesional en seguridad y salud en el trabajo** será **REQUISITO HABILITANTE** y deberá ser entregada con la propuesta por el proponente y para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar para la verificación de cada caso los siguientes documentos:

a. Carta de compromiso del profesional postulado, debidamente firmada
b. Copia de la cédula de ciudadanía
c. Copia de la libreta militar (si aplica)
d. Fotocopia del diploma o acta de grado.
e. Fotocopia de la tarjeta profesional o su equivalente, en los casos exigidos por la ley.
f. Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente convalidados de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.
h. Los demás soportes que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo habilitante señalado anteriormente

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

h. Nombre de la entidad contratante.
i. Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos).
j. Nombre del personal certificado.
k. Cargo desempeñado.
l. Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del Contrato (día, mes, año). Las fechas de inicio y terminación de Contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.
m. Firma del funcionario competente.
n. Además, deben ser presentados los siguientes documentos: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Libreta militar de primera clase, cuando aplique.

Para el cálculo de la experiencia, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán **TRASLAPOS** por trabajos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará

una sola vez el período certificado.

En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago y planillas de pago de seguridad social; de manera complementaria el proponente podrá allegar informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado.

NOTA 11: El supervisor y/o coordinador y el profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentados en la propuesta deben ser diferentes a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

El personal asignado por el contratista para la prestación del servicio deberá presentarse a los lugares de ejecución del contrato debidamente uniformado e identificado a través del respectivo carné, para lo cual el proponente se compromete a suministrar la dotación respectiva a su personal de conformidad a la ley.

2.3.3 DOCUMENTOS DE VIGILANCIA

a. A la iniciación del contrato, y durante la vigencia de este, el contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos, para cada puesto.
b. Carpeta que contendrá:
   - Las consignas generales y específicas del puesto.
   - Las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
   - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
   - Las consignas impartidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá o el supervisor de apoyo que se designe para tal fin.
   - Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
   - Las Minutas de vigilancia de cada puesto.
   - El control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de los sitios donde se preste el servicio.
   - Realizar un respaldo fílmico del monitoreo de las cámaras que posea el Fondo de Desarrollo Local de Engativá guardado en archivos magnéticos mes a mes, e incluirlos dentro del valor de su propuesta.

2.3.3.1 Periodo de conservación de los archivos

El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta; fílmicos, demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato.

2.3.3.2 Dotación del personal

Los uniformes y equipos para los vigilantes los debe proporcionar el contratista, de conformidad con lo establecido por normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás que lo regulen.

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes y por guarda, es la siguiente:

a. Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
b. los siete (7) puestos de vigilancia de 24 horas deberán contar con el arma respectiva, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la materia.
c. Radio, para comunicaciones.
d. Placa y carné de identificación.
e. Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas (carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo con el numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.
f. Linterna. En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
g. Detector manual de metales. El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia (donde se requiera), con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

2.3.3.3 Resumen equipo mínimo de elementos con el que debe de contar el personal

ítem	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	35
2	Detector manual de metal (incluida su batería)	7
3	Equipo de impermeables (Capas)	7
4	Arma de acuerdo con la reglamentación existente por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio de Defensa, para el caso de los cuatro vigilantes armados 24 horas	7
5	Chapuza y correa para armamento	7
6	Linterna de batería grande	20
7	Espejos visores	3

8	Pitos	35
9	Bastones	7
10	Minutas (De Servicio, salida de elementos, control de personal, expedientes)	16
11	Equipos de comunicación que incluyan baterías intercambiables para garantizar su funcionamiento 24 horas interrumpidas (Por cada radio entregar dos baterías; una para el elemento y otra para cambio mientras cargan la descargada)	18
12	Audífonos para radio	35

NOTA 12: en caso de que el proponente al cual se adjudique el proceso sea una unión temporal, se deberán unificar los diseños y materiales de los uniformes para el personal.

Así mismo el proponente deberá ofrecer un equipo de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia, que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el supervisor, todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia, conformando un sistema de comunicación para el presente contrato, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la central. Cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de los equipos de comunicación, el proponente seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida mediante el diligenciamiento del ***formato de compromiso de cumplimiento de criterios de telecomunicaciones***, el cual deberá presentar con su propuesta.

2.3.4 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

De acuerdo al artículo 103 del Decreto ley 19 de 2012, todos los vigilantes y el supervisor deberán contar con credencial de identificación expedida por el titular de la licencia de funcionamiento; así mismo, deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al Fondo de Desarrollo Local de Engativá que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo.

Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

2.3.5 ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL

El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del

servicio y a petición del Fondo de Desarrollo Local de Engativá o el supervisor de apoyo que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita.

El CONTRATISTA atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el Fondo de Desarrollo Local de Engativá o el supervisor de apoyo que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio. En todo caso, el reemplazo se realizará previa aprobación de la Hoja de Vida y soportes por parte del supervisor del contrato.

El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley. El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

2.3.6 SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia, por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física del personal a cargo.

2.3.7 TRANSPORTE

El proponente deberá ofrecer como mínimo un (1) automotor, vehículo, y/o una (1) moto, con los cuales garantizará el desplazamiento del supervisor, el cual será puesto al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación de los diferentes puestos de vigilancia requeridos. Así mismo, dispondrá de los medios para el desplazamiento del personal cuando se necesite el apoyo temporal en eventos externos de la Alcaldía sin ningún costo para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los automotores ofrecidos para el desplazamiento del supervisor no necesariamente tendrán que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

El proponente deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, al momento de realizar la oferta los siguientes documentos como requisito habilitante: una comunicación firmada por el representante legal y tarjeta de propiedad a nombre del contratista, de los vehículos que se van a destinar para la supervisión externa del servicio, indicando la clase, tipo, marca y modelo, el cual no podrá ser anterior al **año 2020**. Lo anterior debe estar conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

2.3.8 VIGILANCIA Y CUSTODIA DE BIENES

Teniendo en cuenta que es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos (de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá), en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA debidamente comprobados, cualquier reclamación legal deberá acompañarse de la prueba legal de la negligencia acción dolo u omisión, de esta manera el CONTRATISTA deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

De la misma manera, el proponente adjudicatario deberá responder por los bienes de servidores públicos y contratista que ingresen a las instalaciones y sean debidamente registrados en las minutas y/ o bitácoras de vigilancia.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falla en el servicio y custodia por parte del CONTRATISTA, el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el supervisor designado por el CONTRATISTA, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinaran en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario de la dependencia respectiva, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es el caso.

Suscrita el acta y si en la misma se estableció la falla en el servicio y custodia de la Empresa de vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición, en las condiciones establecidas. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado.

2.3.9 RELACIÓN DE ARMAS

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, la relación de armas para los siete (7) puestos armados 24 horas y el listado expedido por el departamento control comercio de armas (comando general fuerzas militares de Colombia), con una vigencia no superior a 60 días.

Igualmente deberá anexarse fotocopia de los salvoconductos de porte o tenencia vigente de las armas que se destinarán para la prestación del servicio de vigilancia armado, debiendo mantener durante la ejecución del contrato el listado correspondiente de las armas con sus documentos vigentes y

determinando su ubicación.

En el caso de ser consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura por lo menos uno de los integrantes de dicha unión debe aportar el listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas (Comando General Fuerzas Militares de Colombia). La documentación requerida debe estar en firme y acorde con lo expuesto en los estudios previos del proceso.

El oferente debe certificar que el armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas. Para esto debe aportar el listado de INDUMIL en donde conste que este armamento es de propiedad del oferente. Lo anterior, conforme lo establece el Decreto 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, el Decreto Reglamentario 1809 de 1994 que regula los calibres de las armas, el Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, la ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y demás normas concordantes y afines sobre el tema.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el documento Anexo con la Relación de armas. Armamento mínimo disponible: siete (7) revólveres, calibre 0.38" largo en perfecto estado de funcionamiento, cada uno con su respectiva chapuza cerrada, dos cargas de doce (12) cartuchos calibre 0.38" largo por cada revólver, salvoconducto, permiso de porte y tenencia, distribuidos así:

- Uno (1) Líder CALE
- Uno (1) para puerta principal entrada Alcaldía
- Uno (1) para parqueadero
- Uno (1) para casa La Clarita
- Uno (1) para casa Garcés Navas
- Uno (1) para la bodega Calle 71ª
- Uno (1) para la bodega Boyacá Real

NOTA 13: El oferente deberá anexar con la propuesta los **SALVOCONDUCTOS Y/O LICENCIAS Y/O PERMISOS** de porte o tenencia de dicho armamento mínimo requerido, so pena de rechazo. **CARTA DE COMPROMISO EL REPRESENTANTE LEGAL** suscribirá una carta de compromiso en la que certifique que, si llegare a resultar adjudicado a este contrato, instalará cinco (5) puntos de marcación para control de rondas y/o revistas del personal de seguridad en el Fondo De Desarrollo Local De Engativá conforme los lugares establecidos

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA

regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 3.905.243.748)**, de la vigencia fiscal 2026 y 2027, con cargo a los proyectos O21202020080585250, Servicios de protección (guardas de seguridad) y O230117459920242933 Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó bajo estudio de mercado, COTIZACIÓN de las empresas VISE, FORTOX Y TORONTO utilizada para calcular el valor del contrato y con proceso de cotización en SECOP II, bajo número de proceso FDLE-SIP-006-2026

PRESUPUESTO OFICIAL			
RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	2026	2027
O212020200805 85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$1.444.345.135	$2.202.000.000
O230117459920 242933	Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá	$84.820.488	$ 174.078.126
TOTAL		$1.529.165.623	$2.376.078.126
TOTAL		$3.905.243.748	

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la entidad estatal que para este caso Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo tanto, el análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el **Anexo Análisis De Sector**, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los parámetros según el manual de Colombia compra eficiente cubriendo las siguientes áreas: Información del proceso, Aspectos generales, Aspectos Técnicos, Aspectos regulatorios, análisis de bienes relevantes, Estudio de la oferta, Análisis Financiero y Estudio de la demanda.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su

experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

NOTA 14: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Técnicos (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación puede participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y dos (2) años más.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, y nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contratar obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. Carta de presentación de la propuesta. FORMATO N° 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

2. Fotocopia del documento de identidad y fotocopia de la libreta militar.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a. El haber sido legalmente constituido como tal;
b. Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de licitación pública;
c. Los representantes legales de la misma;
d. Las facultades del representante legal;
e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
f. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
g. Deberán acreditar sede principal en la ciudad de Bogotá.
h. Deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

i. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, para el caso de la experiencia en figura asociativa uno de los integrantes debe contar con los TREINTA (30) AÑOS de antigüedad y experiencia certificada.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Registro Entidad sin Ánimo de Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Consorcios o uniones temporales

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.
El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: En documento citado o documento anexo se deberá evidenciar que el Representante Legal cuenta con las facultades para contratar: debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción,

por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de consorcio o unión temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and Good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y operan bajo el soporte social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. FORMATO NO. 2

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 del 993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"**, según sea el caso, establecido en el pliego de condiciones.

7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de desarrollo Local de Engativá identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia por el plazo de ejecución y seis meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.870.340,30 aproximar a $15.870.341

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte que de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, SIN EMBARGO, ESTA SERÁ VALIDADA POR LA Entidad.

NOTA 15: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. FORMATO NO. 3

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

NOTA 16: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.** Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 17: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

NOTA 18: El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

9. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.18 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

NOTA 19: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

11. Documentos de Antecedentes y Generales:

11.1. Certificado de Antecedentes Judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

12. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

13. Certificado sobre multas y sanciones. FORMATO NO. 4

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores. FORMATO NO. 5

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. Compromiso Anticorrupción. FORMATO NO. 6

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16. Compromiso de Transparencia. FORMATO NO. 7

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 7 "Compromiso de Transparencia"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. Declaración de no inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos. FORMATO NO. 8

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 8 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO No. 9

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 9 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Indicadores de Capacidad Financiera

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4) Capital de Trabajo: Activo Corriente Menos Pasivo Corriente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

1. LIQUIDEZ- Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,5 veces
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO- Pasivo total, sobre activo total.	Menor o igual a 53% o 0,53
3. ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES – Utilidad operacional sobre gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,5 veces
4. CAPITAL DE TRABAJO – Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un porcentaje mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial.

Índice de Liquidez
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 3,5 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.
IL = Índice de Liquidez = o > 3,5 veces

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nivel de Endeudamiento

NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor al 0,53 o 53% Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,53 o al 53%

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

i=1

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Razón de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 2,5 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 2,5 veces

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado INDETERMINADO, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

Capital de Trabajo

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual Al 100% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

CT = Capital de Trabajo > ó = al 100% presupuesto oficial.

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 19: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,24 o al 24%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,10 o al 10%

Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o **mayor a 0,24**. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

ROE = Rentabilidad del Patrimonio **> o = 0,24 o del 24%**

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participación i + \cdots + Indicador\ n * Participación n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. Rentabilidad Sobre Activos

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual **o mayor a 0,10 Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

ROA = Rentabilidad del Activo **> o = 0,10 o del 10%**

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

SUMATORIA PONDERADA

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA 20: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria ponderada de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.3.1 Experiencia general del proponente. (FORMATO N°. 10)

El Proponente debe acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO tres (3) contratos privados y/ o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en por lo menos **TRES (3)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) V14_0801 que se relacionan a continuación:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público y Seguridad	Servicio de Guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	Orden Público y Seguridad	Servicios de Sistemas de Seguridad
46101500	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	Armas Ligeras y munición	Armas de Fuego
46171600	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	Seguridad, Vigilancia y Detección	Equipo de vigilancia y detección

Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), uno de los integrantes deberá acreditar **COMO MÍNIMO EL 50%** de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos, y el integrante que tenga menor porcentaje de participación, deberá aportar **POR LO MENOS EL 10%** de la experiencia específica expresada en SMMLV.

NOTA 22: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral en consecuencia si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado **NO HABILITADO**.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes) del año de su terminación.

5.1.3.2 Licencia vigente de funcionamiento según el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994).

El proponente deberá aportar con la propuesta la licencia vigente de funcionamiento según el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de ser un proponente plural, cada una de las empresas que la conforman deberán cumplir este requisito. Adicionalmente deberá contar con autorización de servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada y medios tecnológicos con autorización para el uso aeronaves no tripuladas (Drone).

Es de aclarar que en ninguna circunstancia durante la ejecución de la operación el proponente podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), so pena de que la entidad adopte las medidas que en derecho correspondan.

En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la acreditación en la licencia de funcionamiento para prestar el servicio.
La ausencia de alguno de los requisitos enunciados será causal para de rechazo.

5.1.3.3 Resolución vigente de aprobación de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo de conformidad con el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994).

Resolución vigente de horas extras emitida por el Ministerio de Trabajo para los cargos de Guardas de Seguridad en operadores de Medios tecnológicos y Supervisores. En caso de proponentes plurales, como Uniones temporales y consorcios, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con totalidad el requisito exigido en el presente numeral.

5.1.3.4 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establece los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la Resolución, el respectivo documento de solicitud de modificación (en copia) con fecha de radicación ante dicha entidad. En caso de consorcios o uniones

temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar estos documentos.

En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal esta certificación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

5.1.3.5 Licencia de funcionamiento para escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada (Cuando aplique) y/ o certificación de la academia debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en la cual se especifique que el personal de vigilancia ha recibido capacitación en los últimos dos años.

El proponente debe presentar copia (s) del acto (s) administrativo(s) por medio del (los) cual (es) se le concede la (s) licencia (s) de funcionamiento para escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada. En caso de proponentes plurales, se deberá acreditar el requisito de acuerdo con lo descrito en este numeral, sólo cuando aplique y de acuerdo con el número de integrantes que respondan a dicha naturaleza (Escuelas de capacitación y entrenamiento).

5.1.3.6 Certificado para acreditar la condición de MiPymes (Si es el caso).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece condiciones preferenciales para MiPymes en la aplicación de factores de desempate, el proponente que cumpla con esta condición podrá acreditarla mediante la presentación del ***FORMATO No. 9 Acreditación De Condición De Mipymes Para Efectos De Aplicación De Condiciones Preferenciales Y Criterios De Desempate.***

5.1.3.7 Criterio de Telecomunicaciones.

Durante la ejecución del contrato, el proponente deberá poner a disposición de la entidad los equipos de comunicaciones que permitan una comunicación en tiempo real y de manera simultánea con todos los puestos de vigilancia (que todo lo que se hable sea escuchado en tiempo real en todos los puestos). Para cumplir este requisito no se utilizarán líneas celulares ya que entre ellas no puede haber comunicación en tiempo real de manera simultánea. Con el fin de acreditar la satisfacción de este requisito, el proponente deberá diligenciar ***FORMATO No. 10 formato compromiso de cumplimiento de criterios de telecomunicaciones.***

5.1.3.8 Certificación vigente del permiso de porte y tenencia de armas:

Documentación que acredita la legalidad del armamento y municiones que se utilizarán en el servicio del objeto contractual, expedido por el Departamento de Control del Comercio de Armas, Municiones y Explosivos., indicando la cantidad, tipo y clase de armamento propio destinado para el servicio

contratado.

En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio deberá acreditar el requisito mediante la presentación de registro actualizado de las armas con permiso de tenencia y/ o porte con las cuales será prestado el servicio, expedido por el Departamento de Control del Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. (Artículo 100 del Decreto Ley 356 de 1994).

5.1.3.9 Salvoconducto para porte y tenencia de armas:

El Oferente deberá adjuntar a su propuesta los salvoconductos vigentes de la totalidad del armamento requerido y propuesto para la prestación del servicio, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

5.1.3.10 Recurso Humano habilitante:

El oferente deberá aportar junto con la propuesta las siguientes hojas de vida:

a. Hoja de vida y carta de compromiso del supervisor y/o coordinador y deberá ser entregada con la propuesta, para efecto de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia. Se debe cumplir con los requerimientos del capítulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente documento.
b. Hoja de Vida del profesional en seguridad y salud en el trabajo y Carta de Compromiso deberá ser entregada con la propuesta, para efecto de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia. Se debe cumplir con los requerimientos del capítulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente documento.

5.1.3.11 Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. ***FORMATO No. 11.***

NOTA 23: Al suscribir la aceptación de especificaciones y condiciones y técnicas, los proponentes aceptan cumplir con el personal asignado a la ejecución del contrato, producto del presente proceso. Quienes deben ser directamente vinculados por la empresa de vigilancia.

5.1.3.12 Protocolo De Servicio Al Cliente

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular Externa 020 de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la empresa de vigilancia debe aportar con su propuesta, el respectivo documento donde desarrolle lo correspondiente al sistema de atención al cliente. De este modo, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá conocimiento de los lineamientos definidos por parte de la empresa de seguridad en lo que tiene que ver con la implementación para la atención de PQRS. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá anexar el protocolo requerido.

5.1.3.13 Transporte

El proponente deberá ofrecer como mínimo un (1) automotor, vehículo, y/o una (1) moto, con los cuales garantizará el desplazamiento del supervisor, el cual será puesto al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación de los diferentes puestos de vigilancia requeridos. Así mismo, dispondrá de los medios para el desplazamiento del personal cuando se necesite el apoyo temporal en eventos externos de la Alcaldía sin ningún costo para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los automotores ofrecidos para el desplazamiento del supervisor no necesariamente tendrán que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

El proponente deberá suministrar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, al momento de realizar la oferta los siguientes documentos: una comunicación firmada por el representante legal y tarjeta de propiedad a nombre del contratista, de los vehículos que se van a destinar para la supervisión externa del servicio, indicando la clase, tipo, marca y modelo, el cual no podrá ser anterior al **año 2020**. Lo anterior debe estar conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

5.1.3.14 Buenas prácticas ambientales.

El proponente suscribirá el documento **COMPROMISO AMBIENTAL,** donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. ***FORMATO No. 12.***

- **Ficha No. 24. Servicio de vigilancia**

La incorporación de estas fichas permitirá orientar la ejecución contractual hacia el **uso eficiente de los recursos, la reducción de impactos ambientales y la promoción de buenas prácticas sostenibles**, en concordancia con los lineamientos establecidos en el **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA**, así como con las directrices distritales en materia de contratación pública

sostenible. Formato 12 – compromiso ambiental

5.1.3.15 Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los **tres (3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de cuatro **(4) contratos**, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

5.1.3.16 Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los **tres (3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de cuatro **(4) contratos**.

5.1.3.17 Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o

aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Evaluación económica del proponente	60
Factor técnico de calidad adicional	28,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Condición de mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 392-2018	1
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	**100**

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS):

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si

llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (O) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (O) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y/o en las operaciones aritméticas y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (O) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir - Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En

caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 24: Obtendrán la máxima puntuación los proponentes que se adhieran a los valores fijados en la **Circular Externa N.º 20251300000115CS**, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia. **NOTA 25:** Cuando el proponente sea una cooperativa, que de acuerdo con la circular antes citada está autorizada para realizar un descuento de hasta el 10%, se considerarán aptas para obtener así el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este numeral y para efectos de evaluar su oferta en igualdad de condiciones con las ofertas de las empresas de vigilancia, la verificación se hará con la tarifa regulada, antes del descuento.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el "Formuto de oferta económica", es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el

proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE

OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$$x = media\ aritmética$$
$$x_i = valor\ de\ la\ oferta\ isi\ n\ decimales$$
$$n = número\ total\ de\ las\ ofertas\ validadas\ presentadas$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{x} = \boldsymbol{media\ aritmética}$

$v_i = \boldsymbol{valor\ de\ la\ oferta\ sin\ decimales}$

$i = \boldsymbol{número\ de\ oferta}$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{v_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_a = \boldsymbol{Media\ aritmética\ alta}$

$v_{max} = \boldsymbol{Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta}$

$\bar{X} = \boldsymbol{Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas}$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

$X_A = \boldsymbol{Media\ aritmética\ alta}$
$v_{max} = \boldsymbol{Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta}$
$\iota = \boldsymbol{Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas}$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C) Media Geométrica con presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.

5.2.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD (28,5)

El proponente que oferte al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sin cargo adicional al contrato, las siguientes actividades y/o apoyo y/o recursos de bienes o servicios, recibirá puntaje adicional, así:

A. FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR (MÁXIMO 28,5 PUNTOS):

Se otorgarán máximo 18,5 puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

Se otorgarán 10,5 puntos al proponente que para el perfil de coordinador acredite adicional a la formación habilitante un posgrado en: Especialización en administración de la seguridad y/o alta gerencia de seguridad y defensa y/o seguridad integral. El titulo debe ser otorgado por una universidad o institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA: El proponente que ofrezca este factor deberá entregar los documentos soporte que acrediten los estudios realizados (Diploma y Acta de grado)

Se otorgarán 8.5 puntos al proponente que para el perfil de coordinador acredite adicional a la formación habilitante un diplomado en Gerencia de riesgo Operacional con una intensidad de mínimo 120 horas.

NOTA: El proponente que ofrezca este factor deberá entregar los documentos soporte que acrediten los estudios realizados (Diploma y Acta de grado)

B. Resolución del uso del espectro radioeléctrico por parte del Ministerio de las TIC (MÁXIMO 5 PUNTOS):
Se otorgarán 5 puntos al proponente que junto con la propuesta anexe la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que acredite contar con el permiso para usar el espectro radioeléctrico. Se debe anexar el registro de incorporación del proponente ante el Ministerio de las TIC. A. Esta resolución debe contar con una vigencia mínima de un año a partir de la fecha de cierre del proceso licitatorio.
Si no hay ofrecimiento o es diferente al solicitado por la entidad se asignarán cero (0) puntos.
Para el caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser acreditado por todos los integrantes de la figura asociativa.

C. VEHÍCULO DE INSPECCION SUPERVISIÓN Y CONTROL (MÁXIMO 5 PUNTOS):

El oferente que acredite mínimo dos vehículos hibridos y/o eléctricos de su propiedad para realizar labor de inspección, control y supervisión con las siguientes características recibirá hasta 5 PUNTOS de la siguiente forma.

Modelo	Puntos
Modelos 2025 y 2026	5
Modelos 2023 y 2024	3
Modelos anteriores	1

NOTA: El proponente que ofrezca estos factores deberá entregar los documentos soporte que acrediten su propiedad y las condiciones para la asignación del puntaje

5.2.3. PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	0,25

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0)
puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

NOTA: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.2.5. PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa, según el objeto: "***La Prestación Del Servicio Integral De Vigilancia Y Seguridad Privada, Permanente, Para Todos Los Bienes Muebles E Inmuebles De Propiedad Del Fondo De Desarrollo Local De Engativá, Y De Todos Aquellos Por Los Cuáles Llegare A Ser Responsable*".**

OPCIÓN 1 - VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA:

Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

5.2.6.INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO) (FORMATO NO. 13)

En consonancia con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de ºcierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 1.50	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Cumplimiento del Decreto 392-2018	1 punto
No da Cumplimiento al Decreto 392-298	0 puntos

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

Nota: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el ministerio de trabajo de que trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

1.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»,

mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el

literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de

Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero

cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17, y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PRECON-TRACTUAL	CONTRAC-TUAL	POST-CON-TRACTUAL	APLIC A	PORCEN-TAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	3 meses contados a partir del cierre del proceso
Cumplimiento		X		Si	20%	Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	5%	vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	Si	20%	vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			x	Si	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato doce (12) meses más

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogueo suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadaspor el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la disposición del numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial y sujeto al documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, aplicando las 4 reglas junto a las excepciones se determina que el presente proceso SI esta cobijado como se señala en el siguiente cuadro

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No

Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
	Guatemala	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Honduras	**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Unión Europea		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Israel		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Comunidad Andina		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación solo aplica al acuerdo comercial CAN como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es Dieciséis (16) meses

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (**$** 3.905.243.748), de la vigencia fiscal 2026 y 2027, con cargo a los proyectos O21202020080585250, Servicios de protección (guardas de seguridad) y O230117459920242933 Fortalecimiento al desarrollo local en Engativá.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios así:

El valor del será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo de Engativá, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas mensual; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los

descuentos de Ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura a nombre del Fondo De Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota 1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción

del presente documento. Nota 2: Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota 3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas.

2. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del presente proceso.

3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del Contrato.
4. El contratista deberá suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato.
5. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta licitación Pública, así como de éstos entre sí.
6. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
7. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
8. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.
9. Adoptar mecanismos de selección del personal, que garanticen la idoneidad profesional y moral de este.
10. Presentar fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite el Fondo de Desarrollo Local de Engativá o cuando sea necesario efectuar reemplazos.
11. El contratista tendrá dos (2) horas para prever el cambio y/o reemplazo de los vigilantes que por alguna razón no puedan cubrir el puesto de trabajo asignado.
12. El contratista deberá entregar mensualmente en medio magnético, copia de los videos captados por el centro de monitoreo durante la ejecución del contrato.
13. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su oferta.
14. Registrar el número de visitantes que ingresan a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, a través de un sistema que permita tener en cuenta factores para generar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio al ciudadano (tales como género, edad, dependencia a la que se dirige, entre otras). Se deberá disponer de esta información al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ y/o entes de control cuando así lo requieran.
15. El contratista Cuando los discos estén en un 50% deberá alistar el nuevo disco para garantizar el oportuno cambio y de esta manera evitar que las grabaciones se borren por no cambiarlos con tiempo. Esta actividad no deberá generar ningún costo para el Fondo de desarrollo local de Engativá; deberá ser asumido por el contratista. (Los discos deben ser nuevos y no reutilizables). Acatar las indicaciones que realice el guarda que se encuentre en el puesto de operador de medios tecnológicos (monitoreo) ya que será la persona encargada de reportar el cambio de los discos al

coordinador que se encuentre en turno y a su vez al coordinador representante entre el Fondo de Desarrollo local de Engativá y la empresa de vigilancia o la unión temporal según sea el caso. El cambio debe ser inmediato una vez sea reportado por el operador de medios, ya que si no ser hace tiempo existe el riesgo de que se borren las grabaciones del disco que se encuentra para reemplazo.

16. Seleccionar personal con el curso reglamentario de vigilancia exigido por la supervigilancia, y con sus respectivos antecedentes judiciales.

17. Garantizar entretenimiento a los guardas de seguridad, incluidos los coordinadores, en temas de brigadas, primeros auxilios, salud y seguridad en el trabajo, evacuaciones, y otros temas relacionados con la oportuna reacción y ejecución de actividades en casos de emergencia.

18. Garantizar que todos los puestos de trabajo estén dotados de los elementos necesarios para realizar funciones de vigilancia, como, por ejemplo: a) linternas grandes que garanticen un alcance a mayor distancia, b) audífonos para conectar a los radios y garantizar más privacidad en las comunicaciones, las baterías para los radios; estos deben ser de calidad para que de esta manera las cargas de los radios duren el mayor tiempo posible. C) baterías para los Gareth o detector de metales. D) sombrillas para los puestos de trabajo como lo son puertas principales, parqueadero y bodegas e) carpas para protegerse de la lluvia f) botas pantaneras para los puestos de trabajo que estén en puestas principales f) elementos de papelería como libretas y esferos para ser utilizados como medio de apoyo y de trabajo en la prestación del servicio

19. El contratista deberá implementar un sistema de registro e ingreso a la Entidad, sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Equipo de cómputo, cámara, un sistema biométrico y un sistema de registro de entrada y salida con "Lector de Código de Barras de 2D" para un punto de registro. En caso de que el sistema de ingreso sea actualizado por algo más moderno (sea por el Fondo de desarrollo local de Engativá o por la empresa de vigilancia), deberá garantizar la configuración o aplicación del software o aplicaciones necesarias para que funcione correctamente.

20. Para el ingreso de ciudadanía o terceros, se debe garantizar que las personas se registren en la recepción, solicitándoles cedula de ciudadanía, y realizar el respectivo registro en el sistema de acuerdo con las políticas establecidas (tomar foto, pedir que se quiten tapabocas, pedir que se quiten gorras o sombreros, gafas, entre otros). Se debe indagar el destino o área al que la persona se va a dirigir y de esta forma incluirlo en el registro. Definir los casos especiales o excepciones en los cuales se permitirá el ingreso por no contar o tener a la mano el documento de identificación, registrando el caso presentado en el sistema (en alguna casilla de observación) y en la minuta de ingreso de personas.

21. El contratista deberá implementar sin ningún costo para el Fondo de desarrollo local de Engativá un sistema para mantener custodiadas las armas de la ciudadanía o entidades que ingresen armados. (Edificio CALE) Generalmente se manejan cajas fuertes o armeros.

22. Las minutas de servicios de cada puesto de trabajo deben estar membreteadas por la empresa de vigilancia y/o unión temporal que vaya a ejecutar la prestación del servicio. Debe tenerse en cuenta que las minutas que se requieren para los puestos son: minutas de entrada y salida de elementos,

entrada de vehículos, control de personal, entrada y salida de expedientes o documentos de alta importancia para la entidad

23. Seleccionar personal altamente calificado e idóneo que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los Pliegos de Condiciones y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resolución Nº 2350 del 03 de diciembre de 2001, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones adecuadas de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones pertinentes, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

24. Emplear para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal que posea y porte credencial expedida la empresa de vigilancia que tenga licencia de funcionamiento, como mínimo en el nivel básico 1, presentando para la suscripción del acta de iniciación, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio o en su defecto la certificación del pago de las credenciales acompañada de la certificación en la cual conste que las mismas se encuentran en trámite de expedición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2187 de 2001 y la Resolución Nº 4007 de 1996 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

25. Garantizar que el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado.

26. Mantener la presencia física del número de vigilantes contratados en los puestos de servicio; sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados.

27. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

28. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.

29. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más puestos, cuando el Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo solicite, por intermedio del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. Asimismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más puestos, cuando el Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo exija, previo aviso al Contratista, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; igualmente dando aviso previo, el fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en la respectiva orden.

30. Previo aviso, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá incrementar los vigilantes, o solicitar la ubicación de estos en otros puestos de vigilancia, de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
31. El personal deberá estar debidamente uniformado, presentado y carnetizado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
32. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio, relaciones interpersonales y atención al cliente.
33. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día durante la duración del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. Asi mismo mantener comunicación permanente con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
34. Dar aviso oportuno y por escrito a El Fondo Local de Desarrollo sobre Incumplimiento parcial o total de las obligaciones, irregularidades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, inmediatamente, para que se adopten las medidas pertinentes, y velar porque los informes mensuales, sean presentados con la periodicidad señalada y con sujeción a las Especificaciones, contenidos y requerimientos establecidos contractualmente.
35. Reportar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Engativá hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
36. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencia hechas por el supervisor del contrato o quienes hagan las veces y adoptar medidas inmediatas en el caso de que algunos de sus empleados se vean involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la Entidad.
37. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
38. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas.
39. Con uso y ejercicio del debido proceso y con observancia de las normas fiscales y legales sobre la materia, responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a
40. los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido, por uno igual o de características equivalentes. Para efectos de la determinación de la responsabilidad correspondiente, una vez notificado el siniestro, el contratista dispondrá de ocho (8) días hábiles para presentar los descargos y probar su condición de no responsable de los hechos.
41. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio
42. Prestar por su cuenta y riesgo la supervisión exclusiva durante el término de ejecución del contrato, para todos los puestos e instalaciones objeto del contrato, con el Supervisor que se requiere para

dicha actividad, e implementar controles para verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

43. Mantener con disponibilidad permanente un Supervisor, que servirá de enlace entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en la parte técnica de los Pliegos de Condiciones, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el mismo.

44. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al Supervisor, quien en tal evento deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éste.

45. Ejecutar las instrucciones especiales que imparta la Alcaldía Local de Engativá, para los vigilantes guardas encargados de la seguridad.

46. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos mediante la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social para las empresas de vigilancia y seguridad privada.

47. El personal que preste el servicio en nombre de la empresa debe conocer y cumplir los protocolos de bioseguridad definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

48. Realizar capacitación a sus empleados sobre los protocolos de bioseguridad.

49. Mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de los bienes muebles e inmuebles y de quienes laboran en las instalaciones de la Alcaldía Local.

50. Verificar que los elementos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá salgan con su respectiva Orden de salida.

51. Solicitar documentos de identificación a visitantes, excepto cedula de ciudadanía, verificando el porte de ficha de ingreso e instruirlos sobre el lugar de destino.

52. Elaborar un estudio de seguridad de las instalaciones objeto del contrato.

53. Elaborar un estudio del riesgo y limitaciones de condiciones de acceso.

54. El contratista brindará colaboración para el desarrollo de los planes de evacuación que implemente la Alcaldía Local.

55. Prestar asesoría técnica y mantener comunicación permanente con el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para las materias de interés en vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.

56. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

57. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

58. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

59. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato

60. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
61. Rendir y elaborar informes, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato por parte de la supervisión del contrato al contratista.
62. Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad integral, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
63. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no le reconocerá pagos durante el período de entrega.
64. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de Vigilancia y seguridad integral contratada.
65. El Contratista, previo requerimiento por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y por conducto del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, deberá suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto 71 del 18 de enero de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.
66. Cumplir con la totalidad de condiciones mínimas exigidas en cuanto a los aspectos técnicos requeridos.
67. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia.
68. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.
69. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
70. El contratista deberá certificar trimestralmente el entrenamiento, reentrenamiento y capacitación del personal de guardas de seguridad en aspectos relacionados con comportamientos sospechosos, casuística en la modalidad de delitos, defensa personal, ejercicio de tiro a quienes prestan el servicio de guarda de seguridad en las dependencias y/o instalaciones Alcaldía Local de Engativá.
71. El contratista deberá estructurar y suministrar al equipo de guardas de seguridad en las dependencias y/o instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, los datos de las entidades emergencia y primeros auxilios, lo mismo que de las instituciones y/o organismos de investigación y policiales.
72. El contratista deberá presentar los estudios de seguridad actualizados de cada uno de los guardas de seguridad que presten el servido en las dependencias y/o instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá.
73. Mantener actualizados los manuales institucionales de la empresa de vigilancia en cada puesto de trabajo contando con uno cada guarda de seguridad.

74. El contratista deberá realizar mantenimientos trimestrales preventivos y/o correctivos de los equipos de monitoreo (50 cámaras, domo (PTZ), televisores, computadores, monitores, software, joystick, NVR´S y DVR´S, detector de metales, Lector de Código de Barras, sistemas biométricos ubicados en todos los puntos de la Entidad). Las fechas para la realización de dichos mantenimientos se concertarán de acuerdo con las necesidades de la entidad. Como parte del segundo y último mantenimiento se deberá entregar un diagnóstico completo con sustento técnico de las necesidades de mejora en el componente tecnológico (equipos y software) para prestar de manera óptima los servicios de vigilancia y seguridad privada en la entidad

75. Presentar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos:

- Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, de conformidad a lo relacionado en la especificación técnica.
- Certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo y los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos. Para los consorcios o uniones temporales, la certificación debe ser presentada al menos por uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio.
- Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que contienda información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.

76. Vincular mínimo un 50% de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

77. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.

78. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/ o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

79. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/ o generen un ambiente sexual hostil. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/ o generen un ambiente sexual hostil.

80. Vincular mínimo un 8% de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos, cuando aplique.
81. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones y de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia General
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de Calidad
7. Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales
8. Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme
10. Formato 10 – compromiso ambiental
11. Formato 11. Formato De Cumplimiento De Criterios De Telecomunicaciones
12. Formato 12. Especificaciones Técnicas
13. Formato 13. Vinculación Personas Con Discapacidad
14. Formato 14. Propuesta Económica

ANEXOS

1. Anexo 1 – matriz de riesgos
2. Anexo 2 – análisis del sector

3. Anexo 3 – estudio de mercado (cotizaciones)
4. Anexo 4 -Circular Superintendencia de Vigilancia

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se anexa Formato 14 de Propuesta Económica.

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: Mildreth Alejandra Ruiz- Profesional Apoyo Planeación
Mónica Gutiérrez - Abogado Contratación
Revisó: Nayib Selenia Califa – Profesional Especializado Oficina de Planeación
Revisó: Santiago Jiménez Lara- Profesional especializado funcionamiento
Revisó: John Alexander Rincón Pedreros, Asesor Despacho
Carlos Esteban Tello-Coordinador Oficina de Contratación
Aprobó: Jesús David Diaz Campos- Asesor de Despacho
Comité de contratación: